

Señores  
JUZGADO PENAL  
E.S.D.

**REF. ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE. LUIS ALBERTO ARANGO

ACCIONADO. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PENAL

LUIS ALBERTO ARANGO identificado con CC No. 6.281.154 presento tutela contra TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PENA por VIOLACION DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEFECTO SUSTANTIVO.

**JURAMENTO**

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE NO HE PRESENTADO OTRA TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS QUE HOY INVOCO.

**HECHOS.**

1. El día 5 de octubre del año 2008, yo fui capturado por el delito de homicidio.
2. El 17 de noviembre de 2011 el Juzgado 8 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, me condena por el delito de Homicidio Simple, con pena de prisión de 32 años.
3. Se radicó solicitud de re dosificación de la condena.
4. El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PENAL, el 30 de agosto de 2022 me niega el derecho a la redosificación.
5. La parte accionada no tuvo en cuenta, que yo indemniqué a las víctimas.

**PORQUE ME CONSIDERO VIOLENTADO EN MIS DERECHOS**

Yo como procesado le pedía al Juez de Ejecución de Penas aplicar el PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD y redosificar mi condena.

La Corte Suprema de Justicia, respecto al principio de favorabilidad en sentencia de fecha 9 de febrero de 2006, en el radicado 23.700 Magistrado Ponente Alfredo Gómez Quintero, dijo:

“Pero si se quisiera ahondar en mayores razones téngase en cuenta que al haberse invocado la aplicación de la postrer legislación bajo la teleología de la favorabilidad, para ello -conforme lo ha señalado insistentemente esta Sala en el último año- además, desde luego, de la sucesión de leyes en el tiempo más el tránsito o la coexistencia de legislaciones, deben cumplirse básicamente tres condiciones: (i) que las figuras jurídicas enfrentadas tengan regulación en las dos legislaciones, (ii) que respecto de aquéllas se prediquen similares presupuestos fácticoprocesales, y (iii) que con la aplicación favorable de alguna de ellas no se resquebraje el sistema procesal dentro del cual se le da cabida al instituto favorable.”

En caso objeto de apelación, se tiene que la pena de homicidio simple para época de la comisión del delito, tenía como pena prevista 208 meses de prisión.

Partiendo de la sanción más grave es decir 208 meses; siendo así las cosas procedería incrementa hasta otro tanto por el concurso.

Y esto es lo que se reclama, como aplicación del principio de favorabilidad en pro del reo; ya que el incremento “hasta otro tanto” tiene límites, dentro de los que se encuentra la prohibición de superar la mitad de la pena básica para el delito más grave, y la sanción definitiva tampoco puede superar en exceso la suma aritmética de las penas que correspondería a cada punible (sistema de acumulación jurídica de las penas).

Si partimos de la pena mínima, que serían 208 meses; y al verificar la pena impuesta al sancionado (384 meses) tenemos que la misma aumentó en 176 meses, lo que resulta exagerado y desproporcionado, también adviene que la misma superó con crecer la mitad de la pena básica.

El Tribunal me vulnera mis derechos y porque lo que yo pido es la aplicación del principio de favorabilidad, el principio pro homine esta aplicación del principio puede verse, entre otros, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, la

Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta la avanzada edad del condenado.

Finalmente considero que si se da la redosificación ya que el tribunal no tuvo en cuenta que las víctimas fueron reparadas en forma integral, en dinero y eso sirve como causal para bajar la pena y esos documentos se integraron al proceso, POR ESO POR FAVORABILIDAD DEL PRESO DEL CONDENADO EN MI CASO PROCEDE LA REDOSIFICACION DE LA PENA.

### **PETICIÓN**

SOLICITO SE AMPAREN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SE CONCEDA LA REDOSIFICACION DE LA PENA QUE ME IMPUSO EL JUZGADO.

**NOTIFICACION**      EMAIL [jesusarlesleon@gmail.com](mailto:jesusarlesleon@gmail.com)

ACCIONADO. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE  
EMAIL. [sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



LUIS ALBERTO ARANGO  
CC No. 6.281.154